

ENCCRV

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES

PREGUNTAS FRECUENTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA ENCCRV

La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) es un instrumento de política pública diseñado e implementado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) para “disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera este fenómeno sobre los ecosistemas y las comunidades que dependen de éstos, tales como la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía sobre los recursos vegetacionales, al igual que reducir las emisiones de GEI de Chile. Junto con ello, sus metas aportan al cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile en su Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés)”.

Cabe señalar que, el ciclo concursable actual se encuentran operando dos fuentes de financiamiento: el Fondo Verde del Clima (FVC) y el Fondo Cooperativo de Carbono Forestal (FCPF, siglas en inglés). El Fondo Verde del Clima se materializa a través del proyecto +Bosques, liderado por CONAF y cuenta con el apoyo técnico de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Por su parte, el Fondo Cooperativo de Carbono Forestal (FCPF, siglas en inglés) se gestiona mediante un acuerdo con el Banco Mundial (BM), que actúa como la agencia representante del FCPF para el Programa de Reducción de Emisiones (PRE). Este acuerdo es conocido como el Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés).



01. ¿Que es el Concurso Público de la ENCCRV?

El objetivo del concurso público es transferir beneficios no monetarios, provenientes del financiamiento recibido por la CONAF en el marco de la Fase de Pagos por Resultados de la ENCCRV, a las poblaciones beneficiarias vinculadas a los recursos vegetacionales, con especial énfasis en los grupos más vulnerables frente a los efectos del cambio climático. El proceso de postulación y selección de las iniciativas para la transferencia de dichos beneficios incorpora un enfoque de género e interculturalidad con el propósito de maximizar los beneficios e impactos sociales y ambientales a través de la implementación de acciones de forestación, revegetación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetacionales.

02. ¿Qué programas contempla el Concurso Público?

El Concurso Público da cumplimiento a 6 medidas de acción de la ENCCRV mediante los programas, objetivos y principales actividades que se indican a continuación:



Programa de Forestación y Revegetación en Comunas/Áreas Priorizadas (MT.4)

- **Objetivo:** Conformación de nuevas coberturas vegetacionales nativas permanentes.
- **Actividades:** Adquisición y traslado de plantas, preparación del sitio de plantación, establecimiento de plantas, obras de recuperación de suelo, instalación de cercado perimetral.



Programa de Ordenación Forestal Institucional enfocado en Terrenos Público y Privados (US.1)

- **Objetivo:** Realizar intervenciones asociadas a la ejecución de un plan de manejo forestal/ plan de ordenación forestal de bosque nativo.
- **Actividades:** Adquisición y traslado de plantas, preparación del sitio de plantación, establecimiento de plantas, obras de recuperación de suelos, instalación de cercado perimetral, elaboración de plan de ordenación, otras actividades complementarias.



Programa de Restauración Ecológica y Programa de Restauración Post Incendios Forestales (MT.5 y IF.2)

- **Objetivo:** Recuperación de bosques nativos degradados y/o afectados por el fuego.
- **Actividades:** Adquisición y traslado de plantas, preparación del sitio de plantación, establecimiento de plantas, obras de recuperación de suelos, instalación de cercado perimetral, desarrollo del plan de manejo forestal, actividades para el mantenimiento del bosque.



Fortalecimiento al Programa de Dendroenergía y a la Matriz Energética del País (US.3)

- **Objetivo:** Incrementar la oferta sostenible y uso eficiente de biomasa (leña, carbón vegetal, triturado, chips, etc).
- **Actividades:** Adquisición de maquinaria y equipos, adquisición de equipamiento para almacenaje y secado.



Programa de Silvicultura Preventiva con Énfasis en la Interfaz Urbana Rural (IF.3)

- **Objetivo:** Prevenir de incendios forestales.
- **Actividades:** Limpieza del sitio, actividades de protección contra incendios, desarrollo del plan de manejo forestal, actividades complementarias.



03. ¿Qué programas están disponibles en cada región?

Durante la cuarta versión del Concurso Público, algunos programas no estarán disponibles en algunas regiones porque alcanzaron su meta tanto a nivel presupuestario como en superficie. Revise a continuación si el programa está habilitado para su región en el siguiente cuadro:

Medida de Acción	Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas prioritizadas (MT.4)		Programa de Restauración / Restauración post Incendios Forestales (MT.5–IF.2)		Programa de silvicultura preventiva con énfasis en la interfaz urbana rural (IF.3)		Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados (US.1)		Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país (US.3)	
	Concurso pequeños	Concurso otros	Concurso pequeños	Concurso otros	Concurso pequeños	Concurso otros	Concurso pequeños	Concurso otros	Concurso pequeños	Concurso otros
Maule	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ñuble	-	-	-	-	✓	✓	✓	✓	-	-
Biobío	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Araucanía	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Los Ríos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
Los Lagos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-



04. ¿Quiénes pueden postular?

El Concurso Público cuenta con 2 tipos de modalidades de concurso, las cuales se describen a continuación:

Modalidad pequeños(as) propietarios (as)



Pequeña(o) propietaria(o) (individual):

Personas naturales que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que cumplen con las siguientes características:

- Que el valor del total de sus activos, entiéndase, los bienes muebles e inmuebles, exceptuando el valor de la tierra, no superen el equivalente a 3.500 UF.
- Que la suma de sus propiedades totalice menos de 500 ha para las regiones I, II, III, IV y XV; menos de 800 ha para las regiones IX, X, XI y XII, incluyendo la comuna de Lonquimay; y menos de 200 ha para las regiones V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVI.



Pequeña(o) propietaria(o) (colectivo):

Agrupaciones de personas constituidas bajo una personalidad jurídica o agrupadas de manera informal, cuyos miembros, en su totalidad, tengan la calidad de pequeñas(os) propietarias(os) individuales, de acuerdo a la definición anterior.



Pequeña(o) propietaria(o) (colectivo) según normas especiales:

Son considerados bajo esta definición todas aquellas personas constituidas en:

- Comunidades agrícolas según D.F.L. N° 5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
- Comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253 del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria por Ley N° 19.386 del Ministerio de Agricultura y normas complementarias.
- Sociedades de secano constituidas bajo el artículo 1 del D.L. N° 2.247 de 1.978 del Ministerio de Agricultura que Modifica y Complementa la Ley N° 16.640.
- Sociedades acogidas al artículo 6° de la Ley N° 19.118 de 1992, del Ministerio de Agricultura

Modalidad Otras(os) interesadas(os)



Mediana(o) propietaria(o) (persona natural):

Entiéndase toda persona natural y comunidad que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de pequeña(o) propietaria(o), ya sea en su modalidad individual, colectivo o según normas especiales. La entrega de beneficios para estas personas beneficiarias está condicionada a un cofinanciamiento mínimo, según se establece en los siguientes rangos de renta:

- **Tramo Sin cofinanciamiento:** En caso de que la renta no supere las 120 UTM.
- **Tramo 1:** Cofinanciamiento mínimo de 25%, para personas cuya renta mensual exceda de 120 UTM¹⁴ y no sobrepase las 310 UTM.
- **Tramo 2:** Cofinanciamiento mínimo de 50%, para personas cuya renta mensual exceda las 310 UTM.



Mediana(o) propietaria(o) (persona jurídica)

Corresponde a toda persona jurídica que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios u otras en la totalidad de sus giros no excedan las 100.000 UF en el último año calendario, según establezca el Servicio de Impuestos Internos (SII). La entrega de beneficios para estas personas jurídicas está condicionada a un cofinanciamiento mínimo, según se establece en los siguientes rangos:

- **Microempresas (0 a 2.400 UF anuales):** 20% de cofinanciamiento.
- **Pequeñas empresas (2.400,01 - 25.000 UF anuales):** 40% de cofinanciamiento.
- **Medianas empresas - tramo 1 (25.000,01 - 50.000 UF anuales):** 60% de cofinanciamiento.
- **Medianas empresas - tramo 2 (50.000,01 - 100.000 UF anuales):** 80% de cofinanciamiento.



Predios fiscales

Según lo definido en el Código Civil, se establecen como Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado, de acuerdo a lo definido en la Ley N° 1.939 de 1977.



Municipalidades

Corresponden a las corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a las cuales corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.



Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)

Son aquellas denominadas "universidades tradicionales" que actualmente forman parte de este organismo las universidades estatales y particulares chilenas, creadas o reconocidas con anterioridad a 1981 (o que se derivan de aquellas), junto a las creadas por ley. Únicamente las universidades que integran el CRUCH tienen derecho a aportes fiscales directos.



Organizaciones sin fines de lucro

Entiéndase todo tipo de organización con personalidad jurídica que no contravenga la legislación nacional. Sin fines de lucro según pueda ser acreditado por el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, SII u otro análogo; que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas o en su defecto, algún tipo de tenencia de la tierra que asegure la mantención de actividades implementadas.

Más información en el punto "3.3 Población beneficiaria de acuerdo a su calidad de propietario" de las Bases Administrativas vigentes.

05. ¿Qué documentos debo presentar?

La documentación que debe presentar para postular es la siguiente:



1. Cédula de Identidad de la persona propietaria o representante legal (cuando sea persona jurídica) del predio y de la persona titular de la iniciativa.



2. Carta de poder simple, firmada por la persona propietaria o representante legal (cuando sea persona jurídica) y por la persona titular de la iniciativa. Esto aplica solo en caso de que ambas sean personas distintas



3. En las **postulaciones colectivas**, en caso de ser una asociación informal se deberá incluir una declaración jurada simple (Anexo 11.2); en caso de ser una asociación formal, esto es, que tiene personalidad jurídica asociada, deberá incluir los certificados actualizados de personalidad jurídica y personería, u otro certificado oficial actualizado que dé cuenta de la formalidad de la organización.



4. Certificado calidad indígena, si corresponde



5. Registro social de hogares



6. Resolución de Plan de Ordenación Forestal/ Plan de Manejo Forestal



7. Liquidación de sueldo para Mediana(o) propietaria(o) (persona natural), certificado de declaración de renta u otro documento o certificado oficial que lo acredite.



8. Declaración Anual de Impuesto a la Renta (F22), Certificado o balance de ventas del último año calendario, obtenido del Servicio de Impuestos Internos (SII) u otro certificado oficial actualizado que dé fe del nivel de ingreso, en caso de ser Mediana(o) propietaria(o) (persona jurídica).

Para consultar un ejemplo de la Carta de Poder Simple, refiérase al Anexo 11.1 de las Bases Administrativas vigentes.



06. ¿Cuáles son los requisitos para postular al Concurso Público de la ENCCRV?

Los requisitos para postular son:

- ✓ Pertener a la población beneficiaria detallada en las Bases Administrativas.
- ✓ Presentar la información solicitada en la plataforma de postulación de proyectos disponible en la página web del concurso público (www.concurso.enccrv.cl).
- ✓ Presentar la documentación indicada en las Bases Administrativas.
- ✓ Las personas que postulan deberán ser cumplidores de la normativa forestal vigente.
- ✓ Solo se podrán postular superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores, además, la persona beneficiaria debe comprometerse a no postular este mismo rodal a otros programas que generen un doble financiamiento del Estado por las mismas actividades desarrolladas en el marco de este Concurso. Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos financiamientos destinados a solventar "otras" actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o que contribuyan a ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.
- ✓ Realizar el cofinanciamiento obligatorio de actividades, en caso de pertenecer a los tipos de población beneficiaria correspondiente a mediana(o) propietaria(o), ya sea persona natural o persona jurídica, según el rango de ingresos. Para mayor información revisar el punto 3.7 de las Bases Administrativas vigentes.

Más información en el punto "3.5 Requisitos para postular" de las Bases Administrativas vigentes.

Además de los requisitos definidos anteriormente, se establecen una serie de requisitos adicionales relacionadas con la superficie mínima requerida para postular, las cuales varían según la Medida de Acción y la modalidad de ingreso. A continuación, se detallan dichos requisitos:

Medida de acción	Modalidad pequeños	Modalidad otros
MT.4	Superficie mínima de 1 ha para postular	Superficie mínima de 3 ha para postular
MT.5/IF.2	Superficie mínima de 1 ha para postular	Superficie mínima de 3 ha para postular
IF.3	Superficie mínima de 3 ha para postular	Superficie mínima de 6 ha para postular
US.1	Superficie mínima de 1 ha para postular • Aquellos proyectos que requieran la actividad de “Elaboración de Plan de Ordenación forestal/Elaboración de Plan de Manejo Forestal”, o que cuenten con un Plan de Ordenación Forestal/Plan de Manejo Forestal aprobado. Para ambos casos la superficie mínima de ejecución será de 1 ha y la máxima será hasta 50 ha.	Superficie mínima de 1 ha para postular • Aquellas iniciativas que posean una superficie de bosque nativo en el(los) predio(s) menor o igual a 100 hectáreas, podrán seleccionar alternativamente la Elaboración de un Plan de Manejo Forestal/Plan de Ordenación Forestal. Aquellas iniciativas que posean una superficie de bosque nativo en el(los) predio(s) mayor a 100 hectáreas deberán contar con la • existencia previa de un Plan de Ordenación Forestal, en caso de no contar con uno, es obligatorio seleccionar como actividad la “Elaboración de un Plan de Ordenación Forestal”. Para aquellas iniciativas que requieran la actividad de “Elaboración de Plan de Manejo forestal” la superficie mínima de ejecución • será de 1 ha y superficie máxima de ejecución será hasta 50 ha. Para aquellas iniciativas que requieran la actividad de “Elaboración de Plan de Ordenación forestal” la superficie mínima de ejecución • será el equivalente al costo del Plan de Ordenación Forestal que se requiera, y superficie máxima de ejecución será hasta 50 ha. Para aquellas iniciativas que ya cuenten con un Plan de Ordenación Forestal aprobado, la superficie mínima de ejecución será la • correspondiente a la planificación de dicho Plan y la superficie máxima de ejecución será hasta 50 ha.
US.3	Superficie mínima de 1 ha para postular • Plan de Manejo/Plan de Ordenación Forestal aprobado o en trámite.	Superficie mínima de 1 ha para postular • Plan de Manejo/Plan de Ordenación Forestal aprobado o en trámite.

Más información en el punto “3.5.1 Requisitos según Medida de Acción y modalidad de postulación” de las Bases Administrativas vigentes.

07. ¿ Dónde presentar mi iniciativa a postular?

Todas las iniciativas, bajo cualquier modalidad de concurso, pueden ser ingresadas mediante la siguientes opciones:

-  De manera virtual, mediante la plataforma de postulación disponible en <http://www.concurso.enccrv.cl/>
-  De manera presencial, en la oficina de CONAF más cercana, se contará con un equipo técnico que asistirá en el proceso de postulación a las personas que lo soliciten

Más información en el punto “5. Sistema Concursable” de las Bases Administrativas vigentes.

08. ¿Existe alguna restricción para la iniciativa a postular?

Si su proyecto presenta cualquiera de las siguientes características, este no será admisible para el proceso de evaluación:



Restricción legal. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país. Incluye convenios y acuerdos internacionales ratificados.



Incompatibilidad con compromisos ambientales internacionales. Actividades que contravienen acuerdos ratificados por el país ante la CMNUCC, CDB y CNUCLD.



Actividades contrarias a la restauración ecológica y la recuperación de las funciones ecosistémicas

- Forestación con especies exóticas de rápido crecimiento u otras especies introducidas que no contribuyan a procesos de restauración ecológica.
- Conversión de bosque nativo, humedales u otros ecosistemas naturales, a plantaciones forestales u otro uso de suelo.
- Plantación de especies introducidas colonizadoras, de difícil sustitución o no evaluadas en su potencial como invasoras y que no cuenten con justificación técnica.



Uso de productos agroquímicos prohibidos o riesgosos. Productos no autorizados por el SAG o de alto riesgo ambiental o humano.



Deterioro de suelo. Prácticas que puedan provocar la erosión o degraden las propiedades del suelo, pudiendo motivar un cambio de clasificación a "suelo degradado" según lo determinado por la legislación y reglamentación forestal, ya sea por selección inadecuada, mala aplicación o abandono del sitio.



Impacto en coberturas vegetales sensibles

- Eliminación, reducción o sustitución de la cobertura vegetal natural en cabeceras de microcuencas y/o vertientes naturales.
- Acceso a pastoreo o abrevadero continuo de ganado en cabeceras de microcuencas, vertientes naturales y/o márgenes de cauces menores.



Impactos sobre Pueblos Indígenas

- Disrupciones significativas a sus prácticas culturales y/o medios de vida.
- Afectación sobre tierras indígenas, espacios territoriales de uso tradicional indígena y recursos naturales existentes en ellas.
- Restricción de acceso a espacios territoriales de uso tradicional que se encuentren dentro de Áreas Protegidas y cualquier restricción de acceso a espacios territoriales de uso tradicional, sin su consentimiento previo, libre e informado (CLPI).



Reasentamiento involuntario de personas

- Acciones que afecten el acceso a tierras, dando como resultado el desplazamiento o pérdida de la vivienda.
- Restricción involuntaria de ingreso, acceso o efecto negativo a recursos esenciales, tales como fuentes de ingreso, medios de subsistencia u otros activos esenciales.

Más información en el anexo "11.3 Criterios de Exclusión de actividades" de las Bases Administrativas vigentes.



09. ¿Se recibirá una bonificación monetaria por mi participación y/o ejecución de mi proyecto?

El Concurso Público de la ENCCRV, a diferencia de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y fomento forestal, no entrega pagos ni bonificaciones a las personas, dado que los **beneficios no monetarios** consisten en la implementación en los territorios de las acciones postuladas por sus propietarias y propietarios, como por ejemplo: forestación, restauración de bosques degradados o afectados por incendios forestales, manejo sustentable, entre otras. Para esto, el proyecto contratará a operadores especializados que ejecutarán las actividades definidas previamente en conjunto con las personas que se adjudiquen el concurso. Las actividades financiadas en el marco de este concurso no pueden ser postuladas para recibir bonificación por parte de la Ley de Bosque Nativo N° 20.283. Esto implicaría doble financiamiento.

Más información en el punto “3.2 Beneficios del concurso” de las Bases Administrativas vigentes.

10. ¿Cómo se definen los proyectos que se adjudicarán?



Una vez finalizado el proceso de postulación se iniciará el periodo de diseño técnico y evaluación de cada una de las iniciativas según los criterios ambientales, sociales y económicos definidos en las bases técnicas y administrativas del concurso. Definida y recopilada toda la información de la iniciativa será constituida una Comisión Evaluadora en cada región, la cual revisará la calidad de la información y documentación ingresada por las y los postulantes, así como la de las y los profesionales técnicos para determinar la admisibilidad de las propuestas. Para cada propuesta validada por la Comisión Evaluadora, la plataforma calculará el puntaje del proyecto y elaborará el ranking de las propuestas admisibles. En base al ranking y la disponibilidad presupuestaria el equipo definirá el listado final de iniciativas pre-adjudicadas. De forma posterior existe un periodo de reclamaciones en donde las personas titulares podrán aportar nuevos antecedentes para que el equipo técnico (profesionales de asistencia técnica y comisión evaluadora) evalúe posibles reconsideraciones. Luego en caso de existir correcciones en el puntaje de las iniciativas que fueron reclamadas se volverá a generar el ranking de las propuestas. Finalmente se realizará el cruce del ranking con la disponibilidad presupuestaria para definir el listado final de proyectos adjudicados.

Más información en el punto “5. Sistema Concursable” de las Bases Administrativas vigentes.



11. ¿Cómo y cuándo sabré el resultado de mi postulación?

Los resultados del periodo de preadjudicación y adjudicación, junto con los puntajes obtenidos y el estado de su postulación, serán publicados a través de los siguientes canales:



Mediante un correo electrónico a cada titular de la iniciativa



Página web del concurso (www.concurso.enccrv.cl) y la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (www.enccrv.cl)

Más información en el punto “8. Calendario de las etapas del concurso” de las Bases Administrativas vigentes.

12. ¿Dónde y cómo puedo ingresar mi reclamo?

Quienes consideren que fueron perjudicadas(os) en lo que se refiere al: puntaje, monto asignado o porque la iniciativa no fue procesada; podrán reclamar y/o solicitar la reconsideración de su propuesta ingresando el formulario de reclamación disponible en los anexos (Anexo 11.7) de las bases administrativas vigentes en una solicitud mediante nuestra:



Plataforma de concurso público
(www.concurso.enccrv.cl)



Correo electrónico (concursos.enccrv@conaf.cl)



Oficina regional de CONAF

En cualquiera de estas modalidades deberá indicar todos los antecedentes sobre los cuales fundamenta su reclamo y/o solicitud de reconsideración, acompañado con la documentación correspondiente.

La Corporación analizará las reclamaciones y/o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ella, sobre la base de los concursos y de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiera el reclamo y/o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuese rechazado se notificarán los motivos al reclamante a través del correo con el cual postuló. Esto podría modificar el ranking de puntajes y cambiar el listado de proyectos pre-adjudicados, por ende, es posible que una iniciativa que fue pre-adjudicada, finalmente no sea adjudicada por variación de puntajes en el periodo de reclamación.

Más información en el anexo “11.7 Formulario de reclamación” de las Bases Administrativas vigentes.

Asimismo, están disponibles los canales de atención de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), correspondiente a su página web (<http://oirs.conaf.cl/>), oficinas regionales y teléfonos de contactos para realizar cualquier solicitud de información, correspondiente a consulta, petición, opinión, sugerencia, reclamo, denuncia y felicitaciones por parte de las personas.



13. ¿Cuál es el siguiente paso una vez adjudicado mi proyecto?

Luego de la publicación del listado de proyectos adjudicados y de notificar del resultado a las personas titulares, los pasos a seguir son:



El propietario debe firmar un convenio con CONAF en que se definirán los detalles del proyecto adjudicado, así como los derechos y obligaciones de las partes. Es importante destacar que la no firma de dicho convenio es motivo de eliminación del proyecto.

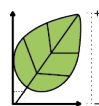


De forma paralela y hasta el término de cada convenio, el equipo realizará visitas prediales para garantizar la correcta ejecución de las actividades, realizar procesos participativos y monitorear los indicadores sociales y ambientales de cada proyecto.

Se recomienda estar atenta/o al contacto para la visita predial, ya que en caso de no poder contactar a la persona titular se intentará hacer un contacto de un mínimo de 3 veces, pudiendo ser vía teléfono, whatsapp o correo. Más información en el anexo “11.6 Manual de contacto” de las Bases Administrativas vigentes.

Más información en el punto “7 Próximos pasos” y el anexo “11.8 Convenio de colaboración” de las Bases Administrativas vigentes.

14. ¿Se realizará algún seguimiento a mi proyecto tras su implementación?



Si, cada proyecto ingresará en los sistemas de seguimiento, monitoreo y gestión de la ENCCRV. Además, tras su ejecución estará sujeto a acciones de fiscalización según la regulación legal vigente, junto con el seguimiento y monitoreo necesario para evaluar el cumplimiento de los resultados y metas. Estas acciones se harán por medio de visitas del personal del proyecto, las cuales serán coordinadas de manera previa con una anticipación de al menos 48 horas, su periodicidad dependerá del tipo de intervención, pudiendo ser semestrales, anuales, bianuales o según se establezca.

Más información en el punto “7 Próximos pasos” de las Bases Administrativas vigentes.



15. ¿Puedo renunciar al beneficio adjudicado? de ser así ¿en qué momento puedo hacerlo?

Si resulta adjudicada la iniciativa y, antes de firmar el convenio, surja una situación de fuerza mayor que lo o la lleve a desistir de la misma, deberá proceder a firmar un acta de renuncia voluntaria, en la cual se detallarán los motivos que lo llevaron a tomar esta decisión. En el caso de que ya haya firmado el convenio y surjan circunstancias de fuerza mayor que lo o la obliguen a desistir del proyecto, la finalización del convenio deberá regirse por las disposiciones establecidas en el decimoquinto apartado del mismo.

Más información en el anexo “11.8 Convenio de colaboración” y el anexo “11.9 Acta de renuncia Acta de renuncia voluntaria previo a la firma del convenio” de las Bases Administrativas vigentes.

16. ¿Debo pagar algo durante la postulación y/o implementación de mi proyecto?

El Concurso Público de la ENCCRV, contempla el cofinanciamiento de actividades para algunas tipologías de personas beneficiarias. Adicionalmente, también podrían generarse gastos relacionados con trámites asociados a las distintas etapas del concurso, los cuales son:



Durante la etapa de postulación, las personas interesadas podrán declarar aportes valorados o cofinanciamiento voluntario para la iniciativa que proponen.



Los asociados para obtener certificaciones o dominios vigentes requeridos para la firma del convenio con CONAF.

Sobre el cofinanciamiento

El cofinanciamiento es obligatorio para las personas propietarias que pertenezcan a los grupos en los cuales se indica tal condición en la Tabla 1 del apartado “3.3 Población beneficiaria” de las Bases Administrativas Vigentes, quedando la opción de cofinanciamiento voluntario para los que pertenezcan a los demás grupos. Este se concreta con la entrega de aportes de bienes y/o servicios para la implementación de los proyectos. En específico, el cofinanciamiento será valorizado y deberá concretarse a través de la entrega de aportes de bienes y/o servicios destinados a la ejecución de las actividades del proyecto que se haya adjudicado la persona titular mediante el presente concurso. La valorización de dichos bienes y/o servicios se realizará de acuerdo a los costos definidos en las Bases Técnicas. El compromiso del cofinanciamiento de las actividades de una determinada iniciativa se realizará en la fase de postulación al Concurso Público del SDB y se formalizará con la firma del convenio entre la(s) persona(s) propietaria(s) y la CONAF.

Más información en el punto “3.7 Cofinanciamiento” y en el anexo “11.8 Convenio de colaboración” de las Bases Administrativas vigentes.



17. ¿ Puedo hacer uso productivo de los recursos existentes en las áreas intervenidas del proyecto, como por ejemplo leña o biomasa de especies nativas, tras su implementación?

En los casos en que el objetivo del proyecto involucre el uso productivo de los recursos existentes en el área a intervenir, las personas podrán hacer un uso y aprovechamiento sustentable de los recursos madereros y no madereros en las áreas intervenidas definidas, siempre y cuando los fines productivos no impliquen un cambio del uso del suelo y/o la eliminación de la cobertura vegetal nativa permanente, debiendo realizarse de manera sostenible. Para ello deberá adherirse a lo establecido en la Ley de Bosque Nativo y, por ende, al correspondiente Plan de Manejo Forestal.

En caso de que quisiera postular a la elaboración del Plan de Manejo Forestal mediante el Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados (Medida de acción: US.1), deberá cumplir con los requisitos indicados en las Bases Técnicas del presente concurso.

El equipo técnico del proyecto analizará la postulación y sus antecedentes, para dar las indicaciones y recomendaciones según corresponda a cada beneficiaria o beneficiario.

18. ¿ Puedo ingresar animales a las áreas intervenidas por el proyecto?

La exclusión de ganado doméstico o animales silvestres tiene por objetivo disminuir los daños en el establecimiento de la regeneración natural o el éxito de las actividades de forestación y/o enriquecimiento ecológico, dado el comportamiento o hábitos alimenticios que estos pudiesen tener.



La exclusión de animales en las áreas intervenidas por el proyecto dependerá del tipo de acción que se ejecute y/o del tipo de bosque a intervenir, según lo acordado previamente con la persona titular del proyecto.



En los casos en donde las medidas a ejecutar sean de forestación o restauración, las áreas deben estar excluidas hasta que las plantas alcancen una altura que impida el daño por ramoneo de ganado. En caso de áreas de manejo de bosque nativo y dependiendo del esquema silvícola propuesto, la exclusión debería durar hasta que la regeneración natural esté establecida y con una altura que impida el daño por ramoneo de ganado.



19. ¿ Solo están contempladas especies arbóreas en las medidas a ejecutar en el Concurso Público de la ENCCRV?



En su mayoría, las medidas a ejecutar involucran especies arbóreas nativas. Tal es el caso de la forestación, ya que deben utilizar especies arbóreas nativas que aseguren una cobertura forestal futura que conforme bosque, según la definición legal vigente; junto a las acciones de manejo productivo de bosques que pueden hacerse en bosques nativos. Sin embargo, las acciones de silvicultura preventiva de incendios, pueden realizarse también en matorrales, bosques mixtos y bosques plantados. En el caso de las iniciativas de restauración de bosques degradados es posible utilizar especies no arbóreas.

20. ¿Puedo privilegiar una especie nativa por sobre otras?



Sí, siempre y cuando exista una adecuada justificación técnica, sociocultural y/o socioeconómica de esta priorización.

21. ¿Puedo cambiar un área plantada con especies exóticas, por ejemplo pino o eucalipto, por bosques plantados con especies nativas?



El concurso sí contempla financiar acciones de restitución o reconversión de áreas que actualmente poseen bosques plantados con especies exóticas, por bosques plantados con especies nativas, pero esto sólo o en determinadas condiciones de elegibilidad y en el caso de que NO exista un compromiso legal vigente de la persona propietaria en hacer la reforestación. Las actividades de cosecha que generen rentabilidad para las personas beneficiarias no serán financiadas por el proyecto.

22. ¿El proyecto considera riego, dada la sequía que presentan los territorios?



Los riegos durante la etapa de establecimiento y/o de emergencia están contemplados como actividades excepcionales a incluir en el diseño de las iniciativas postuladas, siempre y cuando estos estén adecuadamente justificados y que el costo de estas acciones, no implique sobrepasar el monto máximo por hectárea contemplado para las medidas de forestación y restauración en las bases del concurso de cada región.



23. ¿Qué pasa si tengo menores rendimientos de los definidos, si ocurre un incendio en el predio u otro imprevisto?



El diseño de las intervenciones que realizará el proyecto, considerará aspectos como problemas técnicos, riesgo de bajo prendimiento, entre otros. En caso de eventos imponderables o resultados inesperados, estos podrán ser mitigados o compensados con acciones reparatorias complementarias que se acuerden entre las partes (replantes u otras). No habrá multas o acciones punitivas en contra de las personas y predios afectados por este tipo de desviaciones de los resultados que se generan por causas no imputables a estos/as.

24. ¿Debo devolver algo si el proyecto falla?



El convenio firmado por la(s) persona(s) propietaria(s) con CONAF, contempla que solo en el caso de que la(s) propietaria(as) o el(los) propietario(s) incumpla en forma grave y dolosa las obligaciones referidas a la mantención de las intervenciones ejecutadas, por causas imputables a éste o ésta, pudiendo ser sancionado/a reintegrar el valor proporcional y actualizado a la medida implementada en su predio.

Más información en el anexo “11.8 Convenio de colaboración” de las Bases Administrativas vigentes.

25. ¿El proyecto postulado puede complementarse con acciones ejecutadas en el marco de un plan de manejo aprobado y vigente (Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal)?



La complementariedad del uso de fondos entre programas y proyectos pertenecientes a CONAF, se debe ejecutar en situaciones excepcionales, desarrollando una evaluación técnica conjunta caso a caso entre el equipo regional y las/los profesionales de oficina central encargadas/os de los proyectos/programas y con la debida justificación; debiendo contar con la aprobación de la Gerencia de Bosques y Cambio Climático.

26. ¿Puedo acceder a otros beneficios estatales si mi proyecto resulta aprobado?



Se podrá cofinanciar con recursos de instrumentos, programas o proyectos pertenecientes a CONAF; actividades distintas en una misma superficie siempre y cuando tengan una temporalidad diferente y que idealmente sean parte de un mismo esquema silvícola (en un plan de manejo/ordenación) o proceso de restauración.

ENCORV

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES

Contáctanos

consulta.oirs@conaf.cl



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



GRUPO BANCO MUNDIAL